



Consejo Ejecutivo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 21 de Marzo del 2022



Firma
Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS
ALVARADO Elvia FAU 20159981216
soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2022 12:26:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000096-2022-CE-PJ

VISTOS:

El Oficio N° 000097-2022-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000064-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 00070-2022-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación; y el Informe N° 000018-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, con relación al proyecto de Directiva denominada "Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes - RENAVINA".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, con el fin de proteger y velar por la integridad de las niñas, niños y adolescentes, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 204-2008-CE-PJ creó el Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores, con el objetivo de brindar a los jueces y juezas información veraz, actualizada y oportuna de las autorizaciones de viaje que emiten los órganos jurisdiccionales respecto de los menores.

Segundo. Que, mediante Informe N° 000023-2021-RENAJU-GSJR-GG-PJ, en el marco de la Directiva N° 019-2020-CE-PJ "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, la Jefatura del Registro Nacional Judicial propone actualizar el "Reglamento del Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores", aprobado por Resolución Administrativa N° 204-2008-CE-PJ.

Tercero. Que, el proyecto fue remitido a este Órgano de Gobierno a través de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000917-2021-GG-PJ, con las opiniones favorables de la Subgerencia de Racionalización y de la Oficina de Asesoría Legal; no obstante, en mérito al Acuerdo N° 983-2021, mediante Resolución Corrida N° 385-2021-CE-PJ se dispuso que, previamente, se remitan los antecedentes al Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", para el informe respectivo.

Cuarto. Que, por Informe N° 000073-2021-RT-PPRFAMILIA-PJ, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" emite su informe, recomendando oportunidades de mejora para el proyecto propuesto.

Quinto. Que, con el Informe N° 000001-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ e Informe N° 000018-2022-SR-GP-GG-PJ, tanto la Jefatura de Registro Nacional Judicial y la Subgerencia de Racionalización, respectivamente, han validado las

Firma
Digital



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2022 16:36:09 -05:00



Consejo Ejecutivo

recomendaciones del Responsable Técnico del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”; por lo que técnicamente el proyecto se encuentra debidamente consensuado.

Sexto. Que, mediante Memorando N° 000070-2022-GP-GG-PJ, la Gerencia de Planificación remite el Informe N° 000018-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, que lo hace suyo, el cual ratifica la opinión técnica favorable brindada mediante Informe N° 000167-2021-SR-GP-GG-PJ.

Sétimo. Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, a través del Informe N° 000064-2022-OAL-GG-PJ, concluye que el proyecto normativo cumple con lo dispuesto en la mencionada Directiva N° 019-2020-CE-PJ, y se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional 2021-2030 del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ, considerando necesario su aprobación y otorgando así opinión legal favorable para la prosecución de su trámite de aprobación.

Octavo. Que, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000097-2022-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el citado proyecto para su aprobación, el mismo que cuenta con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Jefatura del Registro Nacional Judicial, Responsable Técnico del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”; y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Noveno. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, corresponde aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 208-2022 de la octava sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 009-2022-CE-PJ denominada “Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes - RENAVIDA”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; disponiéndose su inmediata implementación.





Consejo Ejecutivo

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 204-2008-CE-PJ, del 16 de julio de 2008; así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELVIA BARRIOS ALVARADO

Presidenta
Consejo Ejecutivo

EBA/pes



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-010	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	REGISTRO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - RENAVIDA		Página:	1 de 12

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Adler Horna Araujo		Eduardo Vargas Pacheco		Elvia Barrios Alvarado	
Cargo	Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial		Gerente General		Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial	

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la inscripción de las autorizaciones judiciales de viajes de niñas, niños y adolescentes; así como, su oposición y los impedimentos de salida.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento por los jueces con competencia en materia de familia; así como por los servidores del Poder Judicial.

3. BASE NORMATIVA

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS.
- 1.2. Resolución Legislativa N.º 25278, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 1.3. Ley N.º 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y su reglamento.
- 1.4. Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.
- 1.5. Decreto Legislativo N.º 768, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, y sus modificatorias.
- 1.6. Resolución Administrativa N.º 370-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial".
- 1.7. Resolución Administrativa N.º 431-2021-CE-PJ, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Judicial.

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Autorización de viaje de niñas, niños y adolescentes.** - Proceso no contencioso realizado ante el órgano jurisdiccional competente que autoriza el viaje de la niña, niño y adolescente, dentro del país cuando faltan ambos padres; y, fuera del país por ausencia o disenso de uno de ellos.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-010	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	REGISTRO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - RENAVIDA		Página:	2 de 12

- 4.2. Autorización especial de viaje de niñas, niños y adolescentes.-** Proceso no contencioso especial realizado ante el órgano jurisdiccional competente que autoriza el viaje de la niña, niño y adolescente cuando uno de los padres se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM creado por la Ley N.° 28970, o haya sido condenado con sentencia firme por delito doloso cometido en agravio de sus hijos o en perjuicio de los mismos, sin que se le haya inhabilitado para el ejercicio de la patria potestad.
- 4.3. Código Autogenerado.** - Número generado por el Sistema Informático de Autorizaciones de Viaje de Menores, el cual es único en el ámbito nacional e identifica los Formatos de Autorización de Viaje expedidos por los órganos jurisdiccionales.
- 4.4. Formato Electrónico de Autorización de Viaje.** - Formato expedido por el órgano jurisdiccional, que contiene los datos de identificación y la imagen digital del niño, niña y adolescente, que servirá para acreditar la autorización judicial ante los entes correspondientes.
- 4.5. Formato Manual de Autorización de Viaje.** - Formato expedido por el órgano jurisdiccional que no cuenta con sistema informático, que contiene los datos de identificación y la fotografía de la niña, niño y adolescente, que servirá para acreditar la autorización judicial ante los entes correspondientes.
- 4.6. Sistema Informático del Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes.** - Base de datos que contiene información de las autorizaciones de viajes de niñas, niños y adolescentes, su oposición y los impedimentos de salida.
- 4.7. Sistema Integrado Judicial - SIJ.** - Aplicativo informático que almacena la información relacionada a los diferentes actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales.

5. RESPONSABLES

5.1 Los Órganos Jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia competentes en materia de familia

Son responsables de resolver el pedido de autorización u oposición de viaje de niñas, niños y adolescentes; así como disponer sus impedimentos de salida. Registrar los actos procesales pertinentes mediante los formatos electrónicos en el Sistema Integrado Judicial o remitir los formatos manuales para su inscripción en los Registros Judiciales Distritales.

5.2 La Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación

Es responsable de implementar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

5.3 La Gerencia de Informática

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-010	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	REGISTRO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - RENAVIDA		Página:	3 de 12

Es responsable de implementar los sistemas informáticos pertinentes en los órganos jurisdiccionales, en los Registros Distritales Judiciales y en el Registro Nacional Judicial; así como brindar el soporte técnico y velar por su adecuada funcionalidad, adoptando las acciones necesarias para su sostenibilidad en el tiempo.

5.4 El Registro Nacional Judicial - RENAVIDA

Es responsable de la administración del Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito nacional. Así como de velar por el debido funcionamiento del registro promoviendo acciones para la mejora permanente del servicio.

5.5 El Registro Distrital Judicial – REDIJU

Es responsable de registrar la información remitida por los órganos jurisdiccionales en el sistema informático del Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes y organizar el registro en el ámbito de su competencia.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1.** El Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes constituye un servicio de apoyo a la labor jurisdiccional que brinda mecanismos de seguridad en las autorizaciones de viaje que emiten los órganos jurisdiccionales, protegiendo de este modo, la integridad y el interés superior de la niña, niño y adolescente.
- 6.2.** El Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes puede ser consultada por otras instituciones para verificar la autenticidad de las autorizaciones emitidas por la autoridad judicial competente.
- 6.3.** El Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes establece una base de datos a nivel nacional que funciona mediante el Sistema Integrado Judicial y una aplicación informática implementada en los Registros Distritales Judiciales.
- 6.4.** El Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes tiene, en cada una de las Cortes Superiores de Justicia, un Registro Distrital cuyo encargado adoptará las medidas necesarias para realizar las inscripciones requeridas por los órganos jurisdiccionales competentes.
- 6.5.** El trámite de las autorizaciones o de las oposiciones de viaje de niñas, niños y adolescentes se realizarán de acuerdo con las normas establecidas en el Código de

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-010	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	REGISTRO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - RENAVIDA		Página:	4 de 12

los Niños y Adolescentes y, de manera supletoria, el Código Procesal Civil.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. AUTORIZACIONES DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

7.1.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE

- 7.1.1.1. Las solicitudes de autorización de viaje de niñas, niños y adolescentes vía proceso no contencioso son recibidas a través de los centros de distribución general, mesas de partes o las que haga sus veces, según sea el caso.

Excepcionalmente, estas solicitudes son remitidas en forma inmediata a los órganos jurisdiccionales competentes, si así lo disponen las respectivas Cortes Superiores de Justicia.

- 7.1.1.2. La solicitud de autorización de viaje deberá acompañar lo siguiente:
- Partida de nacimiento de la niña, niño o adolescente, certificada por el registro correspondiente (si tuviera partida extranjera debe estar traducida al castellano) o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la niña, niño o adolescente, si lo tuviera.
 - Copia del documento de identidad del solicitante, en caso sea extranjero (C.E. o Pasaporte).
 - Arancel Judicial según el Cuadro de Valor de Aranceles.
 - Tres (3) fotos de la niña, niño o adolescente a color fondo blanco tamaño pasaporte solo en los juzgados que no cuenten con SIJ. (Una para el formato manual, una para el juzgado y una para el REDIJU).
- 7.1.1.3. Cuando los padres o uno de ellos, esté ausente y autoriza el viaje mediante poder, si estuviese en el extranjero, dicho poder deberá estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 72° del Código Procesal Civil.

Si fuere un poder otorgado dentro del país, deberá contar con las formalidades prescritas en el artículo 75° de la norma procesal acotada e inscrito en los Registros Públicos, debiendo acreditar su vigencia.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-010	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	REGISTRO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - RENAVIDA		Página:	5 de 12

Asimismo, podrá autorizarse el viaje de la niña, niño o adolescente mediante actuados judiciales que se adjuntará en copia certificada.

- 7.1.1.4. En caso el solicitante fuera una persona diferente a los padres, deberá adjuntar la partida de nacimiento y documentación pertinente que acredite el entroncamiento familiar con la niña, niño o adolescente.
- 7.1.1.5. El Juez, podrá solicitar los requisitos que considere necesarios, tales como:
 - a) Certificado del movimiento migratorio del padre o madre.
 - b) Informe de la asistente social que verifique la veracidad de lo manifestado por el solicitante y si no hubiere dicho profesional, adjuntará certificado domiciliario que acredite que el solicitante domicilia con la niña, niño o adolescente.
 - c) La publicación de edictos por tres (3) días hábiles en el diario oficial y en de mayor circulación a nivel nacional.
 - d) Declaración de dos (2) testigos (familiares hasta el cuarto grado de parentesco) que manifiesten sobre lo solicitado y sobre la necesidad del viaje.
 - e) Informe de la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú.

Los requisitos señalados se flexibilizarán a criterio del juez, cuando se trate de autorizaciones de viaje de niñas, niños o adolescentes en misión deportiva, científica, cultural, o cuando requieran tratamiento médico en el exterior.

7.1.2. TRÁMITE EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CUENTAN CON SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL - SIJ

- 7.1.2.1. Recibida la solicitud por el órgano jurisdiccional competente, el secretario o especialista judicial verifica en el sistema la existencia de alguna oposición de viaje de la niña, niño o adolescente. El certificado negativo o positivo se suscribe y anexa a la solicitud.
- 7.1.2.2. Con el resultado de la búsqueda de oposición, el juez califica la solicitud, prosiguiendo con el trámite jurisdiccional.
- 7.1.2.3. Si se otorga la autorización de viaje se emite la resolución correspondiente y el secretario o especialista judicial, en el día, generará el Formato Electrónico de Autorización de Viaje, el cual

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-010	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	REGISTRO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - RENAVIDA		Página:	6 de 12

contendrá los datos principales del solicitante, de la niña, niño o adolescente, del permiso otorgado y una la imagen digital.

- 7.1.2.4. La fotografía de la niña, niño o adolescente puede ser obtenida de la base de datos del RENIEC o tomada a través de una cámara fotográfica y cargada al sistema. Dicha imagen tendría las siguientes características: tamaño pasaporte: anchura de 35mm y altura de 45mm, resolución: 300 dpi (puntos por pulgada) o superior y formato: JPG.
- 7.1.2.5. La vigencia para usar el Formato Electrónico o Manual de Autorizaciones de Viaje es dentro de los tres (03) meses de expedido, teniendo valor para una sola salida del país.
- 7.1.2.6. Los jueces son responsables del contenido de los formatos electrónicos o manuales a los que se hace referencia en la presente directiva.
- 7.1.2.7. Los jueces y personal jurisdiccional deberán contar con las firmas digitales y sus respectivas credenciales las que serán de uso obligatorio en los formatos electrónicos.

7.1.3. TRÁMITE EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE NO CUENTAN CON SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL

- 7.1.3.1. El órgano jurisdiccional competente, previo a la calificación de la solicitud de autorización de viaje de niñas, niños y adolescentes, oficiará al Registro Distrital Judicial para que verifique si en el registro existe alguna que esté vigente.

Dentro del término de la distancia el encargado del Registro Distrital Judicial emitirá el certificado correspondiente remitiéndolo al órgano jurisdiccional.

- 7.1.3.2. De no existir oposición de viaje, el juez calificará la solicitud y de considerarla procedente emitirá la resolución que autoriza el permiso de viaje de la niña, niño o adolescente, expidiendo el Formato Manual de Autorización de Viaje por duplicado, debiendo colocar la foto de la niña, niño o adolescente. Un ejemplar de dicho formato deberá ser entregado al interesado y el otro remitido en el día y bajo responsabilidad al Registro Distrital Judicial para su inscripción.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-010	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	REGISTRO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - RENAVIDA		Página:	7 de 12

7.1.3.3. Recibido el formato indicado en el numeral precedente, el encargado del Registro Distrital Judicial, en el día y bajo responsabilidad, deberá realizar las acciones siguientes:

- a) Inscribir en el sistema los datos contenidos en el formato manual de autorización de viaje.
- b) Escanear la fotografía y grabarla en el registro.
- c) Imprimir el formato de autorización de viaje y remitirla al órgano jurisdiccional como conformidad de su registro. Conservando el archivo de las fichas manuales ingresadas en el sistema.

7.2. OPOSICIONES DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

7.2.1. Las solicitudes de oposición al viaje de niñas, niños o adolescentes se recibirán a través de los centros de distribución general, mesas de partes o las que haga sus veces, según sea el caso.

7.2.2. En los órganos jurisdiccionales que tienen registro electrónico a través del Sistema Integrado Judicial – SIJ, recibida la solicitud de oposición de viaje de niñas, niños y adolescentes, se procederá a su inscripción en el registro, anexando la constancia del registro efectuado a la solicitud.

7.2.3. En los órganos jurisdiccionales que no tienen registro electrónico a través del Sistema Integrado Judicial – SIJ, recibida la solicitud de oposición al viaje de niñas, niños y adolescentes, se deberá ordenar su inscripción, a través del Registro Distrital Judicial, debiendo el encargado realizar la inscripción en el día y bajo responsabilidad, emitiendo una constancia de inscripción que será remitida al Juzgado.

7.2.4. La vigencia de la Oposición de Viaje de niñas, niños o adolescentes es de un (01) año.

7.3. IMPEDIMENTOS DE SALIDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Si en algún otro proceso judicial (divorcio, tenencia, filiación, etc.), se concediera la medida cautelar de impedimento de salida de una niña, niño o adolescente, deberá ser comunicada para su inscripción en el registro, a fin de garantizar que los entes pertinentes cuenten con información oportuna del impedimento emitido.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-010	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	REGISTRO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - RENAVIDA		Página:	8 de 12

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva será puesto en conocimiento de los órganos de control de las respectivas Cortes Superiores de Justicia, a fin de que adopten las medidas que correspondan.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/ Cargo	Proceso

10. ANEXOS

- ANEXO 01: Certificado de Oposición de Viaje de la Niña, Niño y/o Adolescente
- ANEXO 02: Certificado Negativo de Oposición de la Niña, Niño y/o Adolescente
- ANEXO 03: Formato Electrónico – Autorización de Viaje de la Niña, Niño y/o Adolescente
- ANEXO 04: Formato Manual – Autorización de Viaje de la Niña, Niño y/o Adolescente

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-010	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	REGISTRO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - RENAVINA		Página:	9 de 12

**ANEXO 01:
CERTIFICADO DE OPOSICIÓN DE VIAJE DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE**

Fecha: _____ Hora: _____ Usuario: _____		
CERTIFICADO DE OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES		
Datos de la Solicitud		
N° Expediente:		N° Autogenerado:
Juzgado:		
Especialista:		
Juez:		
Persona que se Opone:	Apellido Paterno	Apellido Materno Nombres
Datos de la Niña, Niño o Adolescente		
Niña, Niño o Adolescente:	Apellido Paterno	Apellido Materno Nombres
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:
Domicilio:		
Sexo:		
Padre:	Apellido Paterno	Apellido Materno Nombres
Madre:	Apellido Paterno	Apellido Materno Nombres
Datos de la Oposición de Viaje		
Fecha de Oposición:		
Fecha de Caducidad:		
Firma y Sello del Juez		

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-010	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	REGISTRO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - RENAVINA		Página:	10 de 12

**ANEXO 02:
CERTIFICADO NEGATIVO DE OPOSICIÓN DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE**

PODER JUDICIAL DEL PERÚ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE	Fecha: Hora: Usuario:
--	--

CERTIFICADO NEGATIVO DE OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES

Fecha Búsqueda:	Usuario:
-----------------	----------

Criterio de Búsqueda: Búsqueda por Niña, Niño o Adolescente

DATOS DE BÚSQUEDA:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Resultado de Búsqueda: No se registró Oposición de Viaje para la niña, niño o adolescente:

Según el criterio de búsqueda ingresado

Verificado e Impreso del Sistema por

Firma y Sello del Juez

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-010	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	REGISTRO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - RENAVIDA		Página:	11 de 12

ANEXO 03:
FORMATO ELECTRÓNICO – AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE LA NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE

N° Autogenerado:

AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES

Datos de la Solicitud

N° Expediente:

Juzgado:

Especialista:

Juez:

Solicitante: Apellido Paterno Apellido Materno

Nombres

Datos de la Niña, Niño o Adolescente

Niña, Niño o Adolescente: Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Fecha de Nacimiento: Lugar de Nacimiento:

Domicilio:

DNI: P. Nac: Sexo: Estatura:

Características Físicas:

Padre: Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Madre: Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Datos del Permiso de Viaje

Lugar de Destino: País Ciudad

Persona con que viaja: Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Pasaporte de la niña, niño o adolescente: Nacionalidad

Fecha de Autorización:

Fecha de Caducidad:

Firma Electrónica del Juez

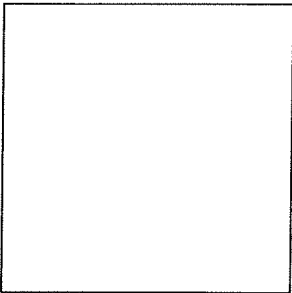
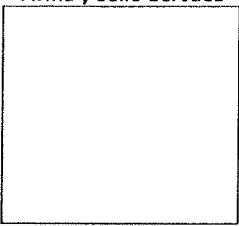
Huella dactilar índice derecho de la Niña, Niño o Adolescente

Firma Electrónica del Especialista Legal o Secretario

Huella Palmatoscópica (Menores de 1 año – opcional)

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-010	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	REGISTRO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - RENAVINA		Página:	12 de 12

**ANEXO 04:
FORMATO MANUAL – AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE LA NIÑA, NIÑO Y/O
ADOLESCENTE**

FORMATO MANUAL				
AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES				
Datos de la Solicitud				
N° Expediente:				
Juzgado:				
Especialista:				
Juez:				
Solicitante:	Apellido Paterno	Apellido Materno		
	Nombres			
Datos de la Niña, Niño o Adolescente				
Niña, Niño o Adolescente:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:		
Domicilio:				
DNI:		P. Nac:		Sexo:
				Estatura:
Características Físicas:				
Padre:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	
Madre:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	
Datos del Permiso de Viaje				
Lugar de Destino:	País	Ciudad		
Persona con que viaja:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	
Pasaporte de la niña, niño o adolescente:			Nacionalidad	
Fecha de Autorización:				
Fecha de Caducidad:				
Firma y Sello del Juez				
				
Huella dactilar índice derecho de la Niña, Niño o Adolescente				
Firma y Sello del Especialista Legal o Secretario Judicial				
				
Huella Palmatoscópica (Menores de 1 año – opcional)				

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO EJECUTIVO

HOJA DE ENVIO N° 001242-2022-SG-CE-PJ

EXPEDIENTE : 000048-2022-CE

FECHA

24/03/2022

ASUNTO: Se remite la Resolución Administrativa N° 000096-2022-CE-PJ, que dispuso Aprobar la Directiva N° 009-2022-CE-PJ denominada "Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes - RENAVINA", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; disponiéndose su inmediata implementación.

Atender en 5 días

REFERENCIA : RESOLUCION ADMINISTRATIVA Acuerdo N° 208-2022
000096-2022-CE

DEPENDENCIA DESTINO	MOTIVO	PRIORIDAD	INDICACIONES
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL	Conocimiento y fines	NORMAL	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	Conocimiento y fines	NORMAL	
PROCURADURIA PUBLICA	Conocimiento y fines	NORMAL	
GERENCIA GENERAL	Conocimiento y fines	NORMAL	
DESPACHO DEL CONSEJERO HECTOR ENRIQUE LAMA MORE	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCAMELICA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURÍMAC	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	Conocimiento y fines	NORMAL	

PCS

NERA CASAS LUIS ALBERTO
Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO EJECUTIVO

HOJA DE ENVIO N° 001242-2022-SG-CE-PJ

EXPEDIENTE : 000048-2022-CE

FECHA

24/03/2022

DEPENDENCIA DESTINO	MOTIVO	PRIORIDAD	INDICACIONES
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	Conocimiento y fines	NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA	Conocimiento y fines	NORMAL	
DESPACHO DEL CONSEJERO CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE	Conocimiento y fines	NORMAL	
DESPACHO DEL CONSEJERO GUSTAVO ALVAREZ TRUJILLO	Conocimiento y fines	NORMAL	
DESPACHO DE LA CONSEJERA JÉSSICA VANESSA MEDINA JIMÉNEZ	Conocimiento y fines	NORMAL	
DESPACHO DEL CONSEJERO VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLAN	Conocimiento y fines	NORMAL	

PCS

AMERA CASAS LUIS ALBERTO
Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial